

B

## ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO Y PROFESIONAL

C

ENTRE: SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS, DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADUANAS, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN TRIBUTARIA CON LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD).

La Secretaría de Estado de Finanzas, institución regida por la Ley No. 4378, de fecha 10 de Febrero de 1956, y su reglamento de aplicación, con domicilio en la Ave. México No. 45 de Santo Domingo, D.N., Sector Gazcue, representada por el Lic. Vicente Bengoa Albizu, Secretario de Estado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0007359-2.

La Dirección General de Aduanas, institución regida por la Ley 3489, del año 1953, con domicilio en la Ave. Abraham Lincoln No.1101, esquina John F. Kennedy en Santo Domingo, D.N., representada por el Lic. Miguel Cocco Guerrero, Director General, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0058405-1.

El Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT), creado mediante Decreto No. 18-46 del 8 de Julio de 1980, como dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, con domicilio en la calle Federico Henríquez y Carvajal, Esq. Ave. México, Santo Domingo, D.N., representado por el Lic. Mariano A. Escoto Saba, Director General, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142365-5.

Y, la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), institución de educación superior fundada el 28 de octubre de 1538, regida por la ley 5778, y su Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales vigentes, con domicilio en la Ciudad Universitaria, D. N., representada por el Dr. Roberto Antonio Reyna Tejada, Rector, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1104561-3.

P

**POR CUANTO:** La Secretaría de Estado de Finanzas es el organismo rector para la elaboración de proyectos, Normas y Políticas Tributarias del Estado Dominicano de la que dependen, entre otras dependencias, la Dirección General de Aduanas y el Instituto de Capacitación Tributaria.

**POR CUANTO:** La Dirección General de Aduanas, preocupada por el logro de un nivel de eficiencia óptimo, entendiendo que la profesionalización y la capacitación técnica de sus Recursos Humanos es la vía idónea para el logro de sus objetivos.

B

**POR CUANTO:** El Instituto de Capacitación Tributaria, como dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, es el organismo responsable del adiestramiento y la capacitación del personal de la Administración Tributaria. Siendo el diseño de su política educativa trazado por el Consejo Superior, presidido por el Secretario de Estado de Finanzas e integrado por el Director General de Aduanas, el Director General de Impuestos Internos y el Director de Normas y Políticas Tributarias.

**POR CUANTO:** Existiendo entre el Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT) y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), un acuerdo académico de fecha 13 de julio del 1987, manteniendo resultados satisfactorios en los programas de capacitación y profesionalización del personal de la administración tributaria.

**POR CUANTO:** La Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), es la institución pública de Educación Superior del Estado Dominicano, que tiene la responsabilidad del fortalecimiento de la educación al nivel de grado, postgrado, y maestría, la implementación de acuerdos para la formación especializada en las distintas áreas del conocimiento, el desarrollo de actividades culturales y científicas, y el fomento de la relación y cooperación internacional a fin de servir a los intereses y las necesidades de la sociedad dominicana.

**POR CUANTO:** La Secretaría de Estado de Finanzas, la Dirección General de Aduanas, el Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT) y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), resuelven suscribir el presente Acuerdo Interinstitucional para implementar un programa de profesionalización y especialización de los recursos humanos de la Dirección General de Aduanas.

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTE EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Crear un programa de capacitación técnico profesional y la carrera de Licenciatura en Comercio Exterior, bajo regulación de las instituciones que suscriben el presente acuerdo.

**PÁRRAFO:** Los organismos universitarios reguladores de este acuerdo, reconocerán estudios anteriores de asignaturas o módulos impartidos por el INCAT y que además reúnan los requisitos para el grado de Licenciatura.

**SEGUNDO:** Por medio del presente acuerdo la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), a través de las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales y de Ciencias Jurídicas y Políticas, ésta última con su unidad ejecutora en el Departamento de Ciencias Políticas, se comprometen a la creación de la carrera de Licenciatura en Comercio Exterior, dirigida al personal de la Dirección General de Aduanas con grado de bachiller.

B

**TERCERO:** Técnico Superior en Aduanas: Dirigido a personas que teniendo el grado de bachiller no estén interesados en cursar la licenciatura. Este programa será ejecutado por los departamentos de las Facultades correspondientes, las cuales están enunciadas en el presente acuerdo.

(P)

**CUARTO:** De los Diplomados: Se crearán los diplomados necesarios, con la cantidad de horas, créditos y valor académico, conforme a los reglamentos de Postgrado de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). En forma enunciativa y no limitativa, se describen los siguientes diplomados: Nomenclatura y Mercilogía, Valoración GATT, Aforo Unificado, Regímenes Especiales, Tecnología Informática aplicada a Aduana, Legislación Aduanera, Comercio Exterior, Administración de Tratado Comercial, Derecho Procesal y Contencioso, entre otros.

**QUINTO:** De los Postgrados y Maestrías: El acceso a estos programas se realizará conforme a los criterios de admisión para estas especialidades que rige la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). La permanencia y vigencia del participante, están sujetas a las condiciones de los mismos.

**SEXTO:** De la carrera de Comercio Exterior: Para ingresar a esta carrera, será requisito indispensable para los empleados de la Dirección General de Aduanas, haber realizado el curso Básico de Técnicas Aduaneras que imparte el INCAT.

**SEPTIMO:** De los empleados de la Dirección General de Aduanas: Los empleados que teniendo amplia experiencia en el servicio no reúnen las exigencias académicas para los programas anteriores, podrán someterse a evaluación y obtener la certificación del Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT).

(P)

**OCTAVO:** La Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), después de que cada participante haya cumplido de manera satisfactoria con los requerimientos que rigen el egreso de los programas en sus diferentes modalidades, otorgará los siguientes títulos: Técnico Superior en Aduanas, Diplomado y Licenciado en Comercio Exterior.

**NOVENO:** Alcances y Límites del Acuerdo: Este acuerdo se suscribe a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, para la formación Técnico Profesional de su personal, con el aval de la Secretaría de Estado de Finanzas y el Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT), con el apoyo de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), y una duración de seis (6) años en su primera etapa, debiendo revisarse cada dos (2) años.

b

**DECIMO:** Para los estudiantes que ingresen a través de este acuerdo, la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), facilitará un sistema adecuado de matriculación.

**DECIMO PRIMERO:** Para optar por la Licenciatura de Comercio Exterior y demás niveles académicos contemplados en este Acuerdo, se admitirá preferentemente a los empleados de la Dirección General de Aduanas.

DE LA ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y CONTRATACIÓN  
DOCENTE DEL ACUERDO

**DECIMO SEGUNDO:** Unidad Ejecutora del Acuerdo: Para la ejecución de este acuerdo, se creará un órgano Interinstitucional, responsable en lo académico, administrativo y financiero. El mismo estará integrado por un (01) representante, designado por los incumbentes de las instituciones firmantes.

**DECIMO TERCERO:** Sistema de Contratación Docente: Los docentes que ingresen a los programas contemplados en este acuerdo, lo harán bajo una contratación especial, el que no implicará responsabilidad o derechos, respecto al ingreso a la carrera docente establecida en el estatuto orgánico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). No obstante, será requisito imprescindible una calificación académica acreditada. Finalizado el contrato y hecho el último pago, cesan las obligaciones contractuales entre el docente y la Universidad.

**PÁRRAFO :** La contratación de los docentes no excederá los seis (6) meses, pudiendo estos ser renovados.

**DECIMO CUARTO:** Financiamiento del Acuerdo: Este acuerdo docente será financiado por la Dirección General de Aduanas, con un aporte mensual de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00), más los fondos generados por la oferta del programa al público. Estas erogaciones se harán cuando estén en ejecución los programas académicos consignados en el presente acuerdo.

**PÁRRAFO :** Para depósito y administración de los fondos que ingresen al programa, se creará una cuenta especial a nombre del acuerdo interinstitucional y las erogaciones deberán ser debidamente justificadas ante los miembros de la unidad ejecutora.

**DECIMO QUINTO:** Reconocimiento al Mérito: El Órgano Interinstitucional creado, establecerá las bases para un programa de reconocimiento a los estudiantes que por su nivel de aprovechamiento y rendimiento académico, puedan

optar a becas a través del Instituto de Capacitación Tributaria, además de tener la oportunidad para continuar su especialización en el exterior.

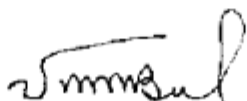
**DECIMO SEXTO:** El Órgano Interinstitucional encargado de la ejecución de este acuerdo será responsable, inmediatamente sea suscrito por las partes, de implementar los programas de capacitación contemplados en el mismo.

**DECIMO SEPTIMO:** La Secretaría de Estado de Finanzas como organismo rector del sector tributario, el Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT), la Dirección General de Aduanas y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), se comprometen a aportar el personal de apoyo necesario para la ejecución de este acuerdo.

**PÁRRAFO:** Para la admisión a los programas de postgrados y maestrías contemplados, bajo financiamiento de este acuerdo se requerirá el aval del Órgano Interinstitucional.

**DECIMO OCTAVO:** La docencia será impartida en las aulas del Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT) y en las de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), tanto en su sede central, como en sus centros regionales o en cualquier otro lugar de conveniencia para la ejecución del Acuerdo.

Hecho y firmado en la ciudad Universitaria D. N., a los once (11) días del mes de Mayo del año Dos Mil Cinco (2005).



Lic. Vicente Bengoa Albizu  
Secretario de Estado de Finanzas



Lic. Miguel Cocco Guerrero  
Director General de Aduanas



Lic. Mariano Escoto Saba  
Director General INCAT



Lic. Roberto A. Reyna Tejada  
Rector Universidad Autónoma de Santo Domingo